



Grupo Municipal Adelante Sevilla

Libro 20 Nº. 45
SALIDA

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EMASESA

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobiernopara su respuesta por escrito.

En reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio Colectivo en la Empresa Municipal de Emasesa, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2016, se suscribió entre otros, un acuerdo relativo a la transformación de contratos temporales de relevo en contratos indefinidos, utilizando para ello la tasa de reposición.

En el momento de la firma del citado acuerdo, había 52 trabajadores con contratos de relevo. Y abogando tanto por la representación económica como social de la empresa, por adoptar medidas que contribuyeran a la estabilidad y al fomento del empleo, es por lo que se acordó llegar al acuerdo de utilizar la tasa de reposición de los años a los que se refiere el acuerdo, de 2016 a 2018 (y la de 2019 si no se procede a convocar oferta de empleo público, como ha ocurrido), para proceder a la trasformación de contratos temporales de relevo en contratos indefinidos.

Llegado el 09 de mayo de 2020, estando inmersos en pleno Estado de Alarma y confinamiento, se toma la decisión por parte de la Empresa de no reconvertir en indefinido el contrato de uno de los 52 trabajadores que se incluían en el acuerdo firmado en 2016. Hablamos de D. Fernando Gutiérrez Gutiérrez, que ocupaba el puesto número 50 en la lista de los 52 trabajadores y que fue despedido. Con ello se incumple el Acuerdo pactado en 2016 en comisión de seguimiento y el compromiso de la dirección con los tres relevistas que quedaban en 2108.

Es por ello, por lo que entendiéndose que se cumple la normativa vigente, desde el Grupo Municipal de Adelante Sevilla se realizan las siguientes preguntas:

PREGUNTAS

¿Cuál ha sido el motivo del incumplimiento del citado Acuerdo firmado en noviembre de 2016?

¿Se piensa reincorporar a D. Fernando Gutiérrez Gutiérrez, incluido en el citado Acuerdo y despedido el pasado 9 de mayo? Y si se tiene prevista su reincorporación, ¿para cuándo se tiene previsto?

¿Qué se tiene previsto hacer con los dos trabajadores con contrato de relevo vigente aún en la actualidad y afectos también al Acuerdo de noviembre de 2016?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	05/08/2020 11:06:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==		







Daniel González Rojas Portavoz Adjunto

V°B°: Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	05/08/2020 11:06:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==		





D. Daniel González Rojas Grupo municipal ADELANTE SEVILLA Ayuntamiento de Sevilla

Sevilla, 29 de julio de 2020

En relación a las preguntas formuladas sobre el acuerdo de 14 de Noviembre de 2016 relativo a la transformación de contratos temporales de relevo en indefinidos, le indico lo siguiente:

¿Cuál ha sido el motivo del incumplimiento del citado Acuerdo firmado en noviembre de 2016?

No se ha producido ningún incumplimiento del referido acuerdo porque el mismo se circunscribía a los años 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo dispuesto en el apartado SEGUNDO del citado documento. Respecto al año 2019, la empresa se reservaría la tasa de reposición correspondiente para el caso de que se decidiera realizar una Convocatoria de Empleo Público, lo que finalmente no sucedió, al no haber sido aprobada una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que regulara específicamente la tasa de reposición de 2019 y del año en curso.

¿Se piensa incorporar a D. Fernando Gutiérrez Gutiérrez, incluido en el citado Acuerdo y despedido el pasado 9 de mayo? Y si se tiene prevista su incorporación, ¿para cuándo se tiene previsto?

En primer lugar, se pone de manifiesto que el citado trabajador no ha sido despedido. Lo que se ha producido es una extinción de su contrato de relevo al haber accedido el jubilado parcial que venía sustituyendo a la jubilación definitiva.

El contrato del Sr. Gutierrez ere desde su inicio un contrato de carácter temporal, es decir, de duración determinada y lo que ha ocurrido es que ha llegado la fecha de su vencimiento.

En segundo lugar, se informa que D. Fernando Gutiérrez Gutiérrez ocupa en la actualidad la primera plaza de la bolsa de trabajo temporal (especialidad fontanería) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio Colectivo. Por tal motivo, podría ser llamado cuando se verifique una necesidad de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo, sin que sea posible en estos momentos realizar una estimación temporal al respecto.

¿Qué se tiene previsto hacer con los dos trabajadores con contrato de relevo vigente aún en la actualidad y afectos también al Acuerdo de noviembre de 2016?

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Sede Social: C/Escuelas Pías. 1 – 41003 – Sevilla Atención telefónica del Ayuntamiento de Sevilla: 010 – Atención Telefónica Áreas Territoriales: 902 459 954 www.aguasdesevilla.com

Código Seguro De Verificación:	a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	05/08/2020 11:06:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==		





Reiteramos la respuesta de la primera pregunta, en el sentido de que el marco temporal del citado acuerdo firmado el 14 de noviembre de 2016 ya no se encuentra vigente, y que los contratos de relevo son contratos de duración determinada, es decir, temporales, tienen una fecha de inicio y una fecha de terminación establecida.

Un cordial saludo.

Jaime Palop Piqueras CONSEJERO DELEGADO

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Sede Social: C/Escuelas Pías. 1 – 41003 – Sevilla Atención telefónica del Ayuntamiento de Sevilla: 010 – Atención Telefónica Áreas Territoriales: 902 459 954 www.aguasdesevilla.com

Código Seguro De Verificación:	a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	05/08/2020 11:06:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a3GrplpSQ6T6QJteoLp3Ng==		

